

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo señor Juez, que en este asunto, el 18 de enero de 2023 se recibió comunicación que antecede de la parte demandada, por medio de la cual se da por notificado de la demanda y aporta algunos documentos. Sin embargo su Señoría, hay que indicar que el presente asunto terminó con sentencia acogiendo las pretensiones, es decir, decretando la cesación de los efectos civiles de matrimonio religioso. Caucasia, Antioquia, enero 24 de 2023.

YUL JORGE ARANGO MUÑOZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Caucasia (Ant.), veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

SUSTANCIACION NRO. 034

REFERENCIA : CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO.

DEMANDANTE : CLAUDIA MARCELA SIERRA BERMUDEZ

DEMANDADO : CAMILO ANDRÉS SUAZA OSORIO

RDO : 05-154-31-84-001-2021-00081-00

Póngase en conocimiento de la parte demandada, que el presente asunto ha terminado a través de la sentencia No. 0035 del 9 de noviembre de 2021, debidamente ejecutoriada, mediante la cual se decretó la cesación de efectos civiles de matrimonio religioso entre él y la señora CLAUDIA MARCELA SIERRA BERMÚDEZ.

Se ordena remitir copia simple de la sentencia visible a folios 90 y ss. del expediente y copia simple del oficio No. 0617, si a bien considera el solicitante.

NOTIFIQUESE

ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE CAUCASIA ANT.

CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en
ESTADO N° 009 fijado hoy 25/01/2023, en la secretaría del
Juzgado a las 8:00 a.m.

YUL JORGE ARANGO MUÑOZ

El secretario

